

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Subscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1955

Miércoles 16 de noviembre

Número 257

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden

Ilmo. Sr.: Entre las Entidades que la Ley de 15 de julio de 1954 reconoce como promotores, figuran en el apartado i) del artículo quinto las Entidades Benéficas de Construcción, ya reconocidas en la legislación anterior de «viviendas protegidas».

De ellas se ocupan los artículos 17 y 18 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 24 de junio de 1955, haciéndose preciso dictar las disposiciones complementarias para regular su actividad y su función y al mismo tiempo establecer las normas de derecho transitorio para que las existentes se adapten a las disposiciones actuales en vigor sobre «vivienda de renta limitada». Por otra parte, la existencia entre los promotores de Sociedades Inmobiliarias y Cooperativas Sindicales de Construcción obliga a crear, dentro del Instituto Nacional de la Vivienda, el órgano adecuado que ha de encargarse de todas las funciones que la existencia de estas Entidades promotoras ha de dar lugar.

Por todo ello se dispone:

1.º Para ser calificada como Entidad Benéfica Constructora una Asociación y Fundación deberá cumplir los trámites siguientes:

Confeccionados los Estatutos por sus Organos correspondientes, deberán éstos remitir a la Dirección del Instituto Nacional de la Vivienda para que, con el informe del

Consejo Nacional de la Vivienda, lo eleve a la aprobación del Ministro de Trabajo. En estos Estatutos deberán consignarse:

a) Que el capital estará formado por donativos, legados, cuotas de suscripción o subvenciones.

b) Que carece de ánimo de lucro.

c) Que invertirá su capital de modo exclusivo en sucesivas construcciones o en la adquisición y urbanización de terrenos para viviendas de renta limitada.

d) Que las personas que ostenten su dirección y administración no podrán ocupar las casas por ellos construidas, ni como inquilinos ni como propietarios.

A los Estatutos se acompañará relación de las personas que han de ostentar los cargos de dirección y administración.

2.º Una vez aprobados los Estatutos por el Ministerio de Trabajo, se comunicará esta aprobación a la Entidad Benéfica, con el fin de que, en el plazo de tres meses, a partir de la notificación, se constituya en escritura pública.

3.º Se remitirán a la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda dos copias de la escritura de constitución, una de ellas debidamente autorizada, a los efectos de inscripción en el Registro Especial creado por el Reglamento de 24 de junio de 1955, devolviéndose a la Entidad la copia autorizada con diligencia acseditativa de que ha sido inscrita en dicho Registro.

4.º Anualmente, en el mes de enero de cada año, deberán estas Entidades Benéficas de Construcción remitir a la Dirección del Instituto Nacional de la Vivienda, por conducto de las Delegaciones Provinciales respectivas, para su aprobación y examen, el balance de situación a 31 de diciembre, en el que se incluya inventario detallado de su capital activo y pasivo, el desarrollo de la cuenta de pérdidas y ganancias, los gastos de administración y una Memoria de las actividades desarrolladas en el año.

Las Delegaciones Provinciales del Instituto informarán sobre el funcionamiento y actividades desarrolladas por la Entidad Benéfica de que se trate.

La falta de remisión de estos documentos será sancionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento.

5.º Las Entidades Benéficas de Construcción constituidas al amparo de lo dispuesto en la Ley de 19 de abril de 1939 tendrán personalidad para ser consideradas promotoras de «viviendas de renta limitada», siempre que en el plazo de un mes remitan a la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, por conducto del Delegado provincial, copia de los Estatutos en vigor y que fueron aprobados, con las modificaciones exigidas por los artículos 17 y 18 del Reglamento.

Las Delegaciones Provinciales, al elevar estos documentos, informa-

rán sobre el funcionamiento y actividad de la Entidad de que se trate, indicando si su única finalidad es la construcción de viviendas de renta limitada.

Aprobada la modificación de los Estatutos, deberán elevarlos a escritura pública y remitir, en las condiciones señaladas, los dos ejemplares de la misma, a efectos de su inclusión en el Registro de Entidades.

Transcurrido un año a partir de la publicación de la presente Orden, las Entidades benéficas que no hubieren hecho la adaptación se entenderá renuncian a continuar en sus actividades de construcción, dándole cuenta por acuerdo de la Dirección General de la terminación de sus actividades a la autoridad gubernativa a los efectos oportunos.

6.º Las Entidades que hubieran preparado su constitución al amparo de la Ley de 1939 y que aun no hayan remitido a la Dirección General o elevado los Estatutos a escritura pública estarán obligadas, en el plazo de seis meses, a presentar nuevos Estatutos adaptados a la legislación vigente y cumplir los trámites antes señalados, sin cuyo requisito no serán considerados como «promotores» de viviendas de renta limitada.

7.º En el Departamento de Organización y Servicio de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda existirá un Negociado que llevará un registro denominado de «Entidades», en el cual se inscribirán las Entidades Benéficas de Construcción, las Cooperativas Sindicales de la Edificación y las Sociedades Inmobiliarias cuya única finalidad sea la construcción de viviendas de renta limitada. Este Negociado asumirá las siguientes funciones.

a) En relación con las Entidades Benéficas de Construcción: Examinar los Estatutos y proponer al Consejo Nacional de la Vivienda el informe que ha de ser elevado al Ministerio de Trabajo para su aprobación.

Extensión de la nota en la escritura pública de constitución de haber quedado inscrita la Entidad.

Examen, censura y propuesta de aprobación, en su caso, de los balances de situación, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario y gastos de administración de las mismas Entidades.

Tramitación y propuesta de las sanciones en que puedan incurrir.

Anualmente, una vez examinados los documentos remitidos por las Entidades Benéficas de Construcción, elevará a la Dirección del Instituto una Memoria en la que se relacione las Entidades Benéficas existentes, sus actividades y medios económicos de que disponen, proponiendo las normas convenientes para su mejor funcionamiento.

b) En relación con las Cooperativas Sindicales de Edificación: Examen, censura y propuesta de aprobación, en su caso, de los balances de situación, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias y gastos de administración de estas Cooperativas.

Archivo y resumen de las Memorias anuales que las Cooperativas deben remitir de su actuación, proponiendo a la vista de ellas las medidas que estimen convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines.

Relaciones con las Secciones correspondientes del Ministerio de Trabajo y de la Delegación Nacional de Sindicatos, en cuanto al funcionamiento de estas Cooperativas y el mejor cumplimiento de sus fines, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley de 2 de enero de 1942.

c) En relación a las Sociedades Inmobiliarias cuya única finalidad sea la construcción de viviendas de renta limitada, ejercerá las funciones derivadas de la Orden que regula su funcionamiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1955.
—Girón de Velasco.—Ilmo. señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

(Del «B. O. del E.» número 316).

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

El Ilmo. señor Director General de Administración Local, en escrito de fecha 31 de octubre, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de pensión instruido a favor de doña Lucrecia y doña Sabina Rodríguez del Campo, como huérfanas del que fué Secretario de Administración Local don Lucas Pedro Rodríguez González, por el Ayuntamiento de Villanueva de Teba.

Resultando: 1.º Que el Ayuntamiento de Villanueva de Teba, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 1954 acordó señalar a doña Lucrecia y a doña Sabina Rodríguez del Campo la pensión de 625 pesetas anuales, 25 por 100 del sueldo regulador de 2.500 pesetas y dos pagas extraordinarias.

2.º Que el causante, fallecido el día 16 de diciembre de 1954, prestó servicios computables en los Ayuntamientos de Cornudilla, Santa María Ribarredonda, Padrones de Bureba, Aguas Cándidas, Cantabrana, Bozío y Villanueva de Teba, todos de esa provincia, habiendo percibido los haberes que en el expediente se relacionan.

Vistos: Los artículos 92 y 93 y la disposición transitoria número 18 del vigente Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, en relación con los artículos 44 al 45 del Reglamento para aplicación del Estatuto de Clases Pasivas de 21 de noviembre de 1927.

Considerando: Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto:

a) Doña Lucrecia y doña Sabina Rodríguez del Campo percibirán

del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local la pensión anual de 625 pesetas y mensual de 52'08, con efectos desde el primero de enero de 1955.

b) A dicha pensión deben contribuir, con efectos desde la referida fecha y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones: Ayuntamiento de Cornudilla, 13'46 pesetas anuales y 1'12 pesetas mensual.

Santa María Ribarredonda, 17'62 y 1'47.

Padrones de Bureba, 26'53 y 2'21 Bozón, 55'56 y 4'63.

Aguas Cándidas, 18'36 y 1'53. Cantabrana, 25'65 y 2'14.

Villanueva de Teba, 467'82 y 38'98.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, a 12 de noviembre de 1955.

El Gobernador Civil,
Jesús Posada Cacho

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 22 de octubre, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de jubilación, instruido a favor del Practicante D. José Herrán Salazar, por el Ayuntamiento de Cerezo de Riotirón.

Resultando: 1.º Que el Ayuntamiento citado, en sesión de 24 de agosto de 1955, acordó señalar a D. José Herrán Salazar, la pensión de pesetas 4.832'00, 80 por 100 del sueldo regulador de 6.040'00 pesetas.

2.º Que el causante, jubilado en 19 de marzo de 1955, prestó servicios computables en los Ayuntamientos de Cerezo de Riotirón, Redecilla del Campo y Hormilleja, de esa provincia, habiendo percibido los haberes que en el expediente se relacionan.

Vistos los artículos 195 al 216 del vigente Reglamento de personal

de los Servicios Sanitarios Locales.

Considerando: Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una.—Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto:

A) D. José Herrán Salazar, percibirá del Ayuntamiento de Cerezo de Riotirón, la cantidad de 4.832'00 pesetas anuales y 402'67 al mes, con efectos desde el 20 de marzo de 1955.

B) A dicha pensión deben contribuir con efectos desde la referida fecha y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Hormilleja, 26'99 pesetas anuales y 2'25 al mes.

Idem de Redecilla del Campo, 487'74 al año, 40'65 al mes.

Idem de Cerezo de Riotirón, 4.317'27 al año, 359'77 al mes.

Lo que se hace público en este B. O. para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 10 de noviembre de 1955.

El Gobernador Civil interino,
Casto Pérez de Arévalo.

Diputación Provincial

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha quedan expuestas en el Ayuntamiento de Hinojar del Rey las Relaciones de Características del Catastro Parcelario de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Catastro de la Riqueza Rústica, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Dichas Relaciones estarán ex-

puestas al público durante quince días, a partir del presente anuncio.

Burgos, 9 de noviembre de 1955.
 —El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos, D. Agustín Alvarez Vázquez.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Instalaciones Eléctricas

Examinada la instancia presentada por D. José Riaño Cantolla, en representación de la S. A. «La Electra Pasiega», solicitando se transfiera a nombre de esta Sociedad la concesión administrativa correspondiente a las instalaciones de suministro de energía eléctrica desde el límite de las provincias de Santander y Burgos, a los pueblos de Arija y su barrio de Virga y San Vicente de Villamezán, que se otorgó a don Ignacio Fernández Fernández, vecino de Arija, por providencia de esta Jefatura de Obras Públicas, de fecha 14 de mayo de 1948, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del 21 del mismo mes y año, transferencia que se solicita por haber comprado al dicho don Ignacio Fernández Fernández las instalaciones señaladas, según testimonio Notarial que se acompaña.

Habida cuenta de que la Sociedad peticionaria se compromete a sujetarse a las condiciones y garantías del concesionario.

Vistos los favorables informes del Sr. Ingeniero Encargado y del señor Abogado del Estado de la provincia,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto transferir a la S. A. «La Electra Pasiega», la concesión administrativa otorgada a D. Ignacio Fernández Fernández, por providencia de esta Jefatura, de fecha 14 de mayo de 1948, «Boletín Oficial» de 21 de mayo de 1948, para la instalación de una línea eléctrica a alta

tensión, desde el límite de las provincias de Santander y Burgos hasta Arijá y su barrio de Virga, y San Vicente de Villamazán, con las mismas condiciones y garantías del primer concesionario.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos, 11 de noviembre de 1955.

—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

—:— Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Cascajares de Bureba y Salas de Bureba, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, quedan aprobadas las Relaciones de Características del Nuevo Catastro que en dicho término realiza la Excelentísima Diputación provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 12 de noviembre de 1955.—El Ingeniero Jefe Provincial, P. A., Juan Antonio Morales.]

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Cogollos que, desde esta fecha y durante un plazo de ocho días, se halla expuesto en el citado Ayuntamiento el padrón de rústica para 1956, resultante de la revisión de la característica Valoración.

Burgos, 12 de noviembre de 1955.—El Ingeniero Jefe provincial, P. A., Juan Antonio Morales.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

—:— Ordenación de pagos

Índices números 72, 73, 74 y 75

Índice de las órdenes de pago y demás documentos que se remiten

en el día de la fecha por esta ordenación a la Delegación de Hacienda de Burgos.

Número de orden, 24. Nombre y apellidos, Aureliano González Villarreal; Concepto, Jubilados.

25 Emilio Pereda Rueda, Jubilados.

26 Lorenzo García García, Jubilados.

175 Constancio Ruiz Vesga, Retirados Cruces.

176 Patricio Alonso Santaola, idem.

177 Hilario Ramos Prats, idem.

178 Juan García Ramírez, idem.

18 Consuelo San Román Calavia, M. Civil.

35 Julia Peña Ubierna, M. Militar.

36 Agueda Benedicte Cuevas, idem.

Burgos, 11 de noviembre de 1955.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

—:—
El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión plenaria celebrada el día 28 de octubre último, aprobó por unanimidad un expediente de suplementos de crédito con cargo al superávit financiero obtenido en la liquidación del Presupuesto Especial de Beneficencia correspondiente al ejercicio de 1954, por un importe total de 1.342'25 pesetas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y con el fin de que en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presente en la Intervención de Fondos municipales, las reclamaciones que estime necesarias contra dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local y sus concordantes del Reglamento de Haciendas Locales.

Burgos, 11 de noviembre de 1955.—El Alcalde Presidente, Florentino Díaz Reig.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 28 de octubre último, aprobó por unanimidad un expediente de suplemento de crédito mediante transferencias entre consignaciones del presupuesto especial de Beneficencia, por un importe total de 46.000'00 pesetas.

El citado expediente queda expuesto al público por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, en las oficinas de la Intervención de fondos municipales, durante las horas de oficina de los días hábiles, pudiendo formularse reclamaciones contra dicho acuerdo durante el indicado plazo, conforme a lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local y sus concordantes del Reglamento de las Haciendas Locales.

Burgos, 11 de noviembre de 1955.—El Alcalde-Presidente, Florentino Díaz Reig.

Ayuntamiento de Torresandino

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal, en la sesión extraordinaria celebrada el día 6 de octubre de 1955.

Concurren los Sres. Concejales que componen el Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Evelio Tamayo Pérez, con asistencia del Sr. Secretario D. Salvador Sos Pérez.

Acta anterior.—Fue aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Formalización operación de crédito con el Banco de Crédito Local, —Por la presidencia se expuso la necesidad de acudir al crédito público, para atender al coste de las obras de construcción del Grupo Escolar y viviendas para los señores Maestros, previa la deliberación procedente y por unanimidad, conforme a los preceptos del artículo 773 y siguientes del texto refundido de la Ley articulada de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se

acordó solicitar del Banco de Crédito Local de España, un crédito de un millón doscientas mil pesetas (1.200.000'00), por el período de veinte años, si bien es deseo de esta Corporación amortizarlo en el menor plazo posible, a fin de evitar el pago de intereses.

Asimismo se acordó por unanimidad otorgar poderes notariales a favor del Sr. Alcalde, a fin de concertar el préstamo citado en nombre y representación de este Ayuntamiento.

Igualmente se acordó consignar en el próximo presupuesto municipal ordinario cantidad suficiente para atender a los gastos que origine el concierto de dicho préstamo. Cuyos acuerdos fueron tomados con el quórum del artículo 303 de la Ley.

Expropiación de terrenos para construcción del Grupo Escolar y viviendas de los Sres. Maestros.—A los efectos de llevar a la ejecución la construcción del Grupo Escolar y viviendas para los Sres. Maestros, en el terreno elegido por el Arquitecto provincial de Construcciones Escolares, y ante la circunstancia de no aceptar el propietario de dicho terreno el precio ofrecido por esta Corporación y siendo muy dispar la diferencia entre este ofrecimiento y el que solicita el propietario, por absoluta unanimidad se acordó proceder a la expropiación forzosa, conforme a los preceptos de la Ley de 16 de diciembre de 1954, en concordancia con lo dispuesto en la Ley articulada de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955 y demás disposiciones complementarias, facultándose al Sr. Alcalde-Presidente, para la tramitación del oportuno expediente.

Confección ordenanza para la concesión de parcelas.—A propuesta de la presidencia se acordó formalizar la correspondiente Ordenanza municipal especial reguladora de la concesión de parcelas o suertes del monte, mediante arriendo entre

todos los vecinos, considerando como beneficiarios a los cabezas de familia y a los varones mayores de edad, por un plazo de 16 años, y señalando como precio total del arriendo de dicho monte la suma de 500.000 pesetas, con el voto en contra del Concejal D. Toribio Vélez Montes, quien hace constar que su criterio es el de que sean beneficiarios todos los habitantes sin excepción la duración del arriendo de 12 años y el precio a percibir por dicho arriendo del monte el de 350.000 pesetas.

Torresandino, 17 de octubre de 1955.—El Secretario, Salvador Sos. V.º B.º—El Alcalde, Evelio Tamayo.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en la sesión extraordinaria celebrada el día 23 de octubre de 1955.

Concurren los señores Concejales que componen el Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente don Evelio Tamayo Pérez, a excepción del Concejal don José María Escolar Gaona, con asistencia del señor Secretario de esta Corporación don Salvador Sos Pérez.

Acta anterior.—Fue aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Recargo municipal sobre la contribución industrial.—Se acordó señalar en el 25 por 100 el recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio para el próximo ejercicio y sucesivos.

Comisión de festejos.—Conforme al acuerdo tomado el 19 de junio del año actual, se acordó que la Comisión designada para las fiestas locales se encargue de contratar orquesta y organizar los festejos de las próximas fiestas de San Martín y que se traigan fuegos artificiales.

Nombramiento de Auxiliar temporero.—Ante el exceso de trabajo que pesa actualmente en la Secretaría de este Ayuntamiento, se acordó

facultar al señor Alcalde para el nombramiento de un Auxiliar temporero de Secretaría, y cuya gratificación acordará la Presidencia con el interesado, debiendo hacerse cargo de su cometido desde el primero de noviembre próximo.

Aprobación pago de facturas.—Se aprobó el pago de las siguientes facturas, que se satisfarán con cargo al presupuesto municipal ordinario, en la siguiente cuantía:

A Isidra Fresnillo, por arreglo de trajes de los cabezudos, 45.

A los Hermanos Villa, de Lerma, portes y envases de la leche en polvo para las escuelas, 110.

A Félix Sanz, por un canasto, insecticida y otros, 112'40.

A Félix Sanz, por bombillas y portalámparas, 399'90.

A Félix Sanz, por cohetes para las fiestas del Carmen, 52'00.

A Félix Sanz, por hospedaje de los siete músicos de la fiesta del Carmen, 1.589.

A Saturnino Calderón y Víctor Calderón, por jornales y materiales para blanqueo de las escuelas y arreglo de las mismas, 743.

A Tirso López, por jornales y polvos para el blanqueo de las escuelas, 332.

A Gabriel Modóbar, por ídem, 180.

A Luis Bombín, por ídem, 250.
Total, 3.813'30.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Torresandino, 26 de octubre de 1955.—El Secretario, Salvador Sos.—V.º B.º: El Alcalde, Evelio Tamayo.

Ayuntamiento de Buniel

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal, en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 1955.

Concurren todos los Concejales que componen el Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-

Presidente, Don Pedro Saldaña del Val, a excepción del Concejal Don Jesús Alonso Puente, que excusó su asistencia por enfermedad, con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación, Don Dionisio González Aranzana, dando lectura del acta de la sesión anterior, la que fué aprobada.

Bienes municipales.—No habiendo solicitado lote de fincas los vecinos en la forma acordada, acuerdan por unanimidad publicar nuevamente un bando recordando a los interesados que se crean con derecho a solicitar el lote de fincas, lo hagan dentro del plazo de ocho días y transcurridos éstos sin haberlo realizado, se entenderá desisten de tal petición y declinado o decaído de tal derecho, pudiendo en tal caso el Ayuntamiento disponer libremente de las mismas, a favor de otros vecinos peticionarios de ellas.

Personal.—Dada cuenta del escrito que eleva el Sr. Secretario, Don Dionisio González Aranzana, por el cual solita le sea reconocido el derecho a disfrutar de un quinquenio, a cuyo efecto justifica tener cumplidos el dos de diciembre próximo cinco años de servicios en propiedad, computados en la Agrupación de Salgüero y San Adrián de Juarros y esta Agrupación, acuerdan por unanimidad reconocer al mismo el derecho a percibir un quinquenio a partir de dicha fecha, equivalente al 10 por 100 del sueldo que disfruta, debiendo consignarse en el presupuesto ordinario de 1956 la cantidad de 519'82 pesetas que le corresponden y 43'32 pesetas del mes de diciembre del año en curso.

Hacienda.—Enterado el Ayuntamiento pleno del expediente número dos de habilitación y suplemento de crédito según dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 29 de octubre pasado se acuerda aceptar provisionalmente, y que se anuncie al público a los efectos de reclamación, por término de quince días, haciendo envío del correspondiente

edicto al «Boletín Oficial» de la provincia, y publicándose un ejemplar del mismo en el tablón de edictos de costumbre de esta Casa Consistorial.

Habiendo contraído un préstamo provisional con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, para atender al pago de las obras de construcción de Casa Consistorial y vivienda para el Secretario, se informa por el Sr. Secretario, la conveniencia de consignar en el presupuesto ordinario para 1956, una partida para atender al pago de una porción del préstamo para la amortización del mismo. Estudiada tal propuesta, la aceptan por aclamación, acordando por unanimidad se consigne la cantidad de diez mil pesetas cada año, en el capítulo primero artículo tercero, a partir de 1956.

Vías públicas municipales.—Dada cuenta del expediente de solicitud de autorización de cercar un solar, instando por el vecino Don Julián Díaz Sáiz, examinado el mismo y el plano que a él se acompaña, después de previamente estudiado y discutido dicho asunto, se acuerda: Que con el fin de no restar el uso público que disfruta el vecindario en dicha calle, y perturbar el derecho de entrada con carro a los vecinos industriales propietarios de los edificios talleres del otro lado de la vía, y servicio de herradero, acuerdan autorizar al citado Don Julián Díaz Sáiz, para cercar el solar de su propiedad con tapia de cimientos de hormigón y debidamente revocada, dejándola en estado consistente e igual altura a la que tiene el patio de la Casa Rectoral, para dar ornato a dicha calle, debiendo dejar tres metros de terreno de la línea de la calle del lado Oeste del solar en toda su longitud, los cuales seguirán siendo de su propiedad.

Por el Concejal Sr. Gutiérrez Martínez, se vota en contra de esta resolución, exponiendo que

dada la circulación de dicha calle y con el fin de no privar el derecho de entrada con carro a los vecinos dueños de los edificios talleres del otro lado de la calle y servicio del herradero, que conviene al bien común de todos los vecinos que ceda o deje cinco metros de terreno de la línea de la calle del Oeste, (Trasera del Sagrado Corazón) en toda su longitud, para que pueda quedar una vía de nueve metros de anchura en su parte más estrecha, cuyo terreno se le expropie e indemnice por el Ayuntamiento, por considerarlo de gran utilidad pública para uso del vecindario.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta: Que conocidos por todos que el Centro de Higiene rural y vivienda del Sr. Médico, propiedad de este Ayuntamiento, carece de vía de acceso por su lado sur y este, estimaba conveniente estudiar el asunto para facilitar entradas libres a dicho Centro, por considerarlo así de gran interés público, a lo cual propone que por este Ayuntamiento, se requiera al dueño de la finca rústica colindante, que impide y priva el acceso propiedad de Don Francisco Alonso Herrera, para tatar de permutarle el terreno que nos cede para crear un servicio de paso o vías públicas. Estudiada detenidamente tal propuesta, la aceptan por aclamación, acordando por unanimidad se lleve a cabo la misma, previo los trámites legales, facultando ampliamente al Sr. Alcalde para que realice los trámites oportunos.

Finalmente se dió cuenta de toda la correspondencia oficial y circulares de interés recibidas, quedando enterados y acordando su inmediato cumplimiento.

Buniel, 7 de noviembre de 1955.
—El Secretario, Dionisio González Aranzana.—V.º B.º.—El Alcalde, Pedro Saldaña.

Y para que sirva de notificación y publicación los precedentes acuerdos, se extiende la presente certificación de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Buniel, a siete de noviembre de 1955.

Aldia de Mambrilla de Castrejón

Instruido expediente de suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que dicho expediente se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Mambrilla de Castrejón, 9 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Santiago Díez.

Aldia de Santa María del Campo

Confecionados los padrones de la Patente Nacional de Automóviles en sus distintas clases, para el próximo ejercicio de 1956, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a fin de que, durante indicado plazo, puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Santa María del Campo, a 17 de octubre de 1955.—El Alcalde, Emilio Miguel.

Confecionada la matrícula industrial para el año 1956 por este Ayuntamiento, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, para oír las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes incluidos en la misma, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa María del Campo, a 17 de octubre de 1955.—El Alcalde, Emilio Miguel.

Aldia de Calbarros

Formados los padrones de edificios y solares para el próximo ejercicio de 1956, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes incluidos en los mismos y presentar las reclamaciones que se consideren justas, pues pasado el plazo indicado no se admitirán.

Galbarros, 5 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Santiago Cuesta.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Salinillas de Bureba, Briviesca y Poza de la Sal.

Aldia de Hontanas

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de exacciones para el ejercicio de 1956 y sucesivos, en cumplimiento de cuanto dispone la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1955 en su artículo 694, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, para que, durante dicho plazo, puedan ser presentadas por los interesados las reclamaciones que estimen del caso, advirtiéndoles que, transcurrido el mismo, no se admitirá ninguna.

Hontanas, 9 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Serapio Carrasco.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castellanos de Castro, Busto de Bureba, Villaquirán de la Puebla y Valle de Tobalina.

Aldia de Fresnillo de las Dueñas

Instruido expediente de suplemento de créditos, por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante 15 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local vigente.

Fresnillo de las Dueñas, 8 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Isidoro Santa Olalla.

Aldia de Regumiel de la Sierra

Instruido expediente de habilitación y suplementos de créditos sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público

que mencionado expediente se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad al artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Regumiel de la Sierra, 7 de noviembre de 1955.—El Alcalde, J. Chicote.

Aldia de Trespaderne

Aprobado por esta Corporación el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1956, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, en cuyo tiempo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, por conducto de este Ayuntamiento, con arreglo al artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Trespaderne, a 29 de octubre de 1955.—El Alcalde, Gumersindo López Baranda.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cocolina, Rábanos, Valmala, Villagutiérrez y Quintanatoro.

Aldia de Neila

Habiendo sido formados por este Ayuntamiento los documentos que después se dirán, se hallan expuestos en la Secretaría, en el tablón de anuncios, por el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes, y pasado dicho plazo no serán admitidas ninguna.

Documentos que se interesan

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Reparto de rústica y pecuaria, por diez días.

Padrones sobre arbitrios de urbana y rústica pecuaria, quince días.

Neila, 11 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Valentín Gil.

Alcaldía de Villagutiérrez

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales para la exacción del impuesto del arbitrio sobre aprovechamiento de pastos, arbitrio sobre la riqueza provincial, arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana, y la de 40 céntimos sobre vinos comunes o de pasto, de acuerdo con las tarifas anejas al texto refundido de la nueva Ley de Régimen Local, quedan de manifiesto al público en esta Secretaría, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y formular las oportunas reclamaciones.

Villagutiérrez, 6 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Pedro Gutiérrez.

Anuncios Particulares**Junta vecinal de Villabáscones de Sotoscueva**

El vigésimo día hábil, a contar del siguiente en que aparezca este anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrará en su día y hora de las doce de la mañana, la subasta por cinco años de los pastos, en el monte «La Dehesa», para 90 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tasación de 1.440 pesetas. El pliego de condiciones para optar a la misma, obra de manifiesto en esta Secretaría, que es donde aquélla se celebrará.

Villabáscones de Sotoscueva, 12 de noviembre de 1955.—El Presidente, P. O., Fidel Sainz.

Junta vecinal de Moraza*Anuncio de subasta*

En el pueblo de Moraza (Condado de Treviño), tendrá lugar en la Casa Concejo, ante el Sr. Alcalde o persona en quien delegue, al vigésimo día hábil después de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a las diez horas, la subasta de pastos, para 140 cabezas de ganado lanar y 9 de mayor, en el

monte «Regua», número 191, con una tasación de 2.960 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones vigente.

Moraza, 7 de noviembre de 1955.—El Presidente de la Junta vecinal, Raimundo Villarreal.

Junta vecinal de San Martín de Galvarín*Anuncio de subasta*

En el pueblo de San Martín de Galvarín (Condado de Treviño),

tendrá lugar en la Casa Concejo, ante el Sr. Alcalde o persona en quien delegue, al vigésimo día hábil después de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a las doce horas, la subasta de pastos, para 206 cabezas de ganado lanar, en el monte «Montecampo», número 186, con una tasación de 3.296 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones vigente.

San Martín de Galvarín, 7 de noviembre de 1955.—El Presidente de la Junta vecinal, Benito Aguillo.

LA CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

QUE TIENE SUS OFICINAS EN LOS ARCOS DEL CONSISTORIO, PLANTA BAJA DE LA CASA AYUNTAMIENTO

TE OFRECE LOS SIGUIENTES SERVICIOS

ABONA A LOS IMPONENTES

En libretas ordinarias: el 2% de interés anual

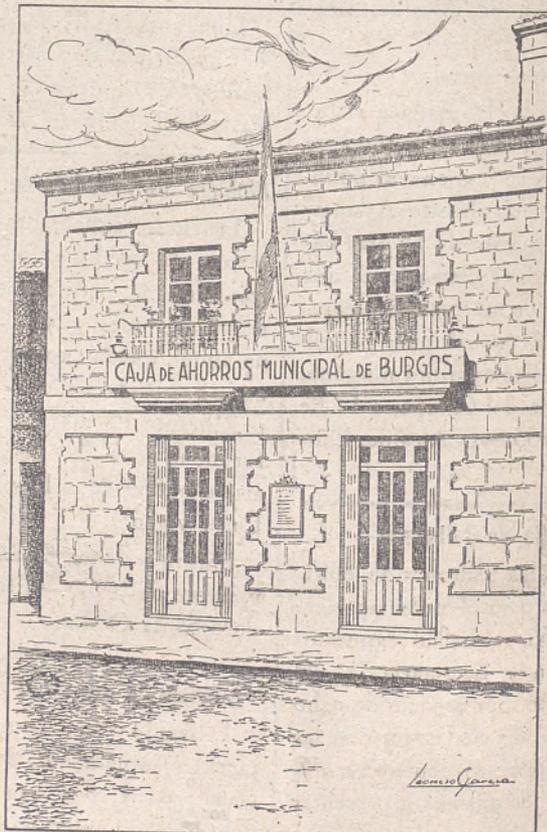
En imposiciones a plazo de un año: el 3%

En imposiciones a plazo de 6 meses: el 2'50%

En cuentas corrientes a la vista: el 1%

Ahorro escolar: Para los niños que acuden a las escuelas.

Imposición máxima mensual 30 pesetas



Oficina donde está instalada la Caja de Ahorros Municipal, en Salas de los Infantes